

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4603

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1).- INCORPORASE al art. 8) de la Ordenanza nro. 3594, el inc. L), cuyo texto se detalla a continuación:

“DISPONESE el uso obligatorio para los vehículos afectados al servicio de Remises de reloj con impresora de tickets (odómetro digital con impresora de comprobantes). Los referidos aparatos deberán reunir las siguientes características:

- a) Estar homologados por Metrología Legal de la Nación.
- b) Tener un contador de kilómetros recorridos, con discriminación de kilómetros ocupados y kilómetros vacíos, con acumulación periódica.
- c) Contar con un indicador de valores de viaje con discriminación de componentes (fichas caídas, adicionales, componentes impositivos y otros).
- d) Posibilidad de incorporar diferentes cuadros tarifarios en forma simultánea por distintos recorridos, por horarios, o por cualquier otro parámetro definido por la autoridad de aplicación.
- e) Posibilidad de incorporación de sistema de pre-pago o post-pago mediante lectura de tarjetas magnéticas electrónicas o similares.
- f) Programación de fecha de inspección técnica que cancele automática e independientemente el funcionamiento del reloj al vencimiento de la misma.
- g) Emisora de tickets con impresora en los cuales deberá constar: datos de la agencia (denominación o razón social, domicilio, teléfono). N° de dominio del automotor (R.N.P.A.) y nombre del permisionario.”

Art. 2).- La Secretaría General de Gobierno y Cultura, a través del organismo competente, reglamentará la forma de control de los relojes con impresoras de tickets.

Art. 3).- Lo normado en el artículo precedente, será exigible a partir de los noventa (90) días de promulgada la presente.

Art. 4).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-